



**CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO  
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIQUMULA Y LA MUNICIPALIDAD  
DE ESQUIPULAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA**

REGIÓN: III  
DEPARTAMENTO: Chiquimula  
MUNICIPIO: Esquipulas

CONVENIO No. 63-2024  
PROYECTO No. SNIP: 342535  
COMUNIDAD: Caserío Tontoles,  
Aldea Olopita



En la Ciudad de Chiquimula, el día jueves doce de diciembre de dos mil veinticuatro, (12/12/2024), **NOSOTROS:** por una parte **Luis Alberto Compá Martínez**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el municipio de Chiquimula, Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos ochenta y uno espacio veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco espacio dos mil uno (1781 22645 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIQUMULA**, que en lo sucesivo del presente convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", lo que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número setenta y dos (72) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro (29/05/2024), suscrita en el libro de Actas de Unidad de la Oficina de Recursos Humanos, registro número siete mil setecientos treinta y tres (7733), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chiquimula. Por la otra parte **Carlos Alberto Portillo Palma**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el municipio de Esquipulas, Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos dieciséis espacio noventa mil doscientos sesenta y dos espacio dos mil siete (1616 90262 2007) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA**, lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha dieciséis de julio de dos mil veintitrés (16/07/2023) del Tribunal Supremo Electoral; y, b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas número ochenta y ocho (No. 88), de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Esquipulas. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se

denominará "LA UNIDAD EJECUTORA". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO TONTOLES, ALDEA OLOPITA, ESQUIPULAS, CHIQUMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 80, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 3 del Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, "Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 6 del Acuerdo Gubernativo Número 143-2024, Ejercicio Fiscal 2024, del Presidente de la República de Guatemala; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 del Punto Resolutivo número 02-2019, aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, el diez de mayo de dos mil diecinueve, que contiene el Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

**CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO TONTOLES, ALDEA OLOPITA, ESQUIPULAS, CHIQUMULA**, identificado con el número del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–, No. 342535, las resoluciones de reprogramación aprobadas por el Consejo Departamental de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas Públicas, números cero treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (038-2024) y trescientos cincuenta y dos (352), de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro (08/11/2024) y diez de diciembre de dos mil veinticuatro (10/12/2024), respectivamente, ubicado en Caserío Tontoles, Aldea Olopita del municipio de Esquipulas, de este departamento, el cual consiste en:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.00	MODULO DE AULAS		
1.01	TRABAJO PRELIMINAR	175.00	M2
1.02	ZAPATA Z-1 DE 0.80 X 0.80 m	24.00	UNIDAD
1.03	CIMIENTO CORRIDO CC-1 0DE DE 20 X 0.40 m	78.00	ML
1.04	LEVANTADO DE MURO DE CONTENCIÓN (BLOCK PINEADO)	54.00	M2
1.05	LEVANTADO DE CIMIENTO	51.00	M2
1.06	SOLERA DE HUMEDAD S-1 DE 0.20 X 0.14 m	78.00	M
1.07	LEVANTADO DE MURO CON BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M	100.00	M2
1.08	COLUMNA TIPO C-1 DE 0.25 X 0.25 m	4.00	UNIDAD
1.09	COLUMNA TIPO C-4 DE 0.14 X 0.10 m	3.00	UNIDAD
1.10	SOLERA INTERMEDIA S-2 DE 0.20 X 0.14 m	156.00	M
1.11	SOLERA DE CORONA S-3 DE 0.20 X 0.14 m	90.00	M
1.12	TECHO DE LAMINA Y ESTRUCTURA	175.00	M2
1.13	SISTEMA DE TRATAMIENTO - BIODIGESTOR	1.00	GLOBAL
1.14	POZO DE ABSORCIÓN	1.00	GLOBAL
1.15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ILUMINACIÓN	1.00	GLOBAL
1.16	INSTALACIONES ELÉCTRICAS FUERZA	1.00	GLOBAL
1.17	INSTALACIONES DRENAJE PLUVIAL	1.00	GLOBAL
1.18	MEZCLON DE AULAS Y BANQUETA (T = 0.10M)	220.00	M2
1.19	PISO GRANITO	156.00	M2
1.20	ACABADO PINTURA EN MUROS (EXTERIOR E INTERIOR)	483.00	M2
1.21	BARANDALES	37.00	M
1.22	PUERTA TIPO P-1 (METAL)	3.00	UNIDAD
1.23	VENTANA TIPO V-1 DE PVC + VIDRIO	15.00	UNIDAD
1.24	BALCON TIPO B-1 DE METAL	15.00	UNIDAD
1.25	EQUIPAMIENTO	1.00	GLOBAL
2.00	MODULO DE BAÑOS		
2.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	5.00	M2
2.02	ZAPATA Z-2 DE 0.70X0.70m	4.00	UNIDAD
2.03	CIMIENTO CORRIDO CC-1 DE 0.20 X 0.40 m	23.00	M
2.04	LEVANTADO DE CIMIENTO	23.00	M
2.05	SOLERA DE HUMEDAD S-1 DE 0.14 X 0.20 m	23.00	M
2.06	LEVANTADO DE MURO CON BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M	73.00	M2
2.07	COLUMNA TIPO C-3 DE 0.20 X 0.14 m	4.00	UNIDAD
2.08	COLUMNA TIPO C-2 DE 0.14 X 0.14 m	8.00	UNIDAD
2.09	SOLERA INTERMEDIA S-2 DE 0.14 X 0.20 m	23.00	M
2.10	SOLERA DE CORONA S-3 DE 0.14 X 0.20 m	28.00	M
2.11	TECHO DE LAMINA Y ESTRUCTURA	18.00	M2
2.12	TECHO LOSA TRADICIONAL PARA EL TINACO	2.50	M2
2.13	VIGA V-1 0.11 x 0.15m	1.00	M



*[Handwritten signature]*

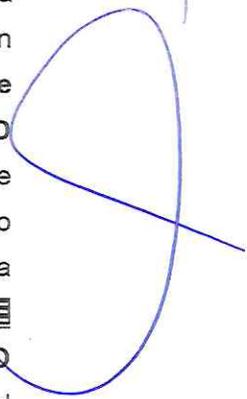


*[Handwritten signature]*

2.14	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	GLOBAL
2.15	INSTALACIONES DRENAJE PLUVIAL	1.00	GLOBAL
2.16	INSTALACIONES HIDRAULICAS	1.00	GLOBAL
2.17	MUEBLE FIJO DE PILETA	1.00	UNIDAD
2.18	MEZCLON DE BAÑOS (T = 0.10M)	12	m2
2.19	PUERTA TIPO P-2 (METAL)	4.00	UNIDAD
3.00	COMEDOR		
3.01	ZAPATA Z-2 0.70X0.70m	12.00	UNIDAD
3.02	COLUMNA TIPO C-2 DE 0.14 X 0.14 m	12.00	UNIDAD
3.03	MEZCLON DE CONCRETO (T = 0.10M)	54.00	M2
3.04	TECHO DE LAMINA Y ESTRUCTURA	54.00	M2
3.05	INSTALACIONES DRENAJE PLUVIAL	1.00	GLOBAL
4.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	GLOBAL



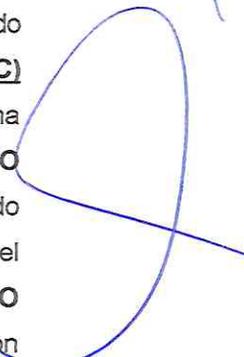
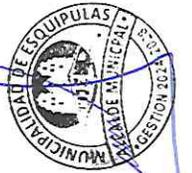

**TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:** El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la siguiente forma: a) Con Aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, Decreto 17-2024 "Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro"; según artículo 3 del Decreto 17-2024, Fuente Presupuestaria 21 IVA Paz, a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", con la cantidad de **setecientos setenta y cinco mil setecientos once quetzales exactos (Q. 775,711.00)** que equivale al cien por ciento (100%); b) "LA UNIDAD EJECUTORA", con la cantidad de **cero quetzales exactos (Q. 0.00)** que equivale al cero punto cero por ciento (0.00%) y c) la Comunidad, representada a través de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO**, con la cantidad de **cero quetzales exactos (Q. 0.00)**, que equivale al cero punto cero por ciento (0.00%); en consecuencia el monto total del proyecto es de **setecientos setenta y cinco mil setecientos once quetzales exactos (Q. 775,711.00)**, equivalente al cien por ciento (100%); "LA UNIDAD EJECUTORA", deberá notificar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" cualquier diferencia que existiere en relación al monto adjudicado, por haber obtenido ofertas menores o mayores al costo estimado dentro del proceso de cotización y/o licitación que se efectúe; para proceder, conforme a la Ley a efectuar las modificaciones correspondientes (adenda). **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" gestionará ante El Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", de la siguiente forma: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio, el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Convenio proporcional a los respectivos aportes y deberá presentar los documentos siguientes: a) Solicitud del primer desembolso por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA"; b) Copia certificada de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la

**CUENTA UNICA DEL TESORO** de "LA UNIDAD EJECUTORA"; c) Forma (7-B) emitida por "LA UNIDAD EJECUTORA" debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que conste la entrega del primer desembolso a "LA UNIDAD EJECUTORA". El anticipo que se otorgue al contratista, lo deberá amortizar mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Otros requisitos solicitados en el check list del ejercicio fiscal. **B) SEGUNDO DESEMBOLO:** Conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva de El Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" los siguientes requisitos: en un plazo de diez (10) días posterior a la entrega del primer desembolso de "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista: a) Fotocopia certificada del Contrato Administrativo de obra que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito de cohecho, legalizado suscrito entre "LA UNIDAD EJECUTORA" Y LA PERSONA JURÍDICA ADJUDICADA; b) Fotocopias legalizadas de las fianzas de sostenimiento de oferta, anticipo y cumplimiento de contrato; y su respectiva certificación de autenticidad de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; c) Fotografías a color y legibles donde se evidencie la colocación del rótulo, que deberá instalar "LA UNIDAD EJECUTORA", que identifique a la obra el cual debe de contener las especificaciones descritas en el formato de rótulos manejado en "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; d) Cronograma de inversión del anticipo y de la obra presentado a "LA UNIDAD EJECUTORA" por el contratista; e) Proporcionar el nombre de los Ingenieros Civiles o Arquitectos que intervendrán en la ejecución de "LA OBRA", quienes deberán acreditar constancia de colegiado activo, y que a la vez tendrán la representación de "LA UNIDAD EJECUTORA" en el campo, en calidad de Superintendentes que deberán responsabilizarse por la ejecución física de "LA OBRA". f) Constancia de autorización y registro de la Bitácora Electrónica del proyecto autorizada por la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, según acuerdo número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas, con los folios del avance físico correspondiente a la estimación presentada; g) Certificación de Acta de reunión de la Corporación Municipal en la que manifiesta que se observó, realizó, revisó y agotó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 170-2018, del cinco de octubre de dos mil dieciocho (05/10/2018); Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez (22/04/2010)



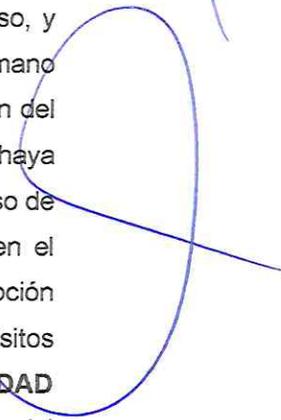
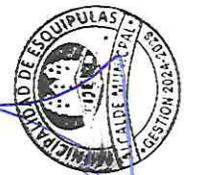
y declaración jurada de parte de la junta de cotización o licitación en la que manifieste que se observó, realizó, revisó y agotó el proceso de cotización o licitación; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica y en físico del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de la bases hasta la certificación del Acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; h) Fotocopia del cheque del pago anterior realizado de la CUENTA UNICA DEL TESORO hacia el Constructor, del aporte dado por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, “LA UNIDAD EJECUTORA” y/o del CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ; i) Impresión del documento donde conste que el contrato administrativo fue registrado y revisado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con lo regulado por los artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016 emitido por el Contralor General de Cuentas; j) Certificación del Acta de inicio de obra; al solicitar el segundo desembolso; k) Solicitud del desembolso del aporte por parte de “LA UNIDAD EJECUTORA”, con el porcentaje a solicitar registrado y la firma del Representante Legal de la misma; l) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; m) Fotocopia de la Solicitud emitida por la Empresa Constructora del Proyecto a “LA UNIDAD EJECUTORA”, reflejando el pago solicitado y el porcentaje del mismo; n) Fianzas de anticipo y cumplimiento vigentes; ñ) Formulario oficial (7-B) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; o) Otros requisitos solicitados en el check list del ejercicio fiscal correspondiente. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme al avance físico del proyecto y obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva de “ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” los siguientes requisitos: a) Solicitud del desembolso del aporte por parte de “LA UNIDAD EJECUTORA”, con el porcentaje a solicitar registrado; b) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; c) Constancia del registro de la Bitácora Electrónica del proyecto autorizada por la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, según acuerdo número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas, con los folios del avance físico correspondiente a la estimación presentada d) Estado de Cuenta del Banco donde refleje el depósito bancario del desembolso anterior del aporte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; e) Fotocopia del cheque del pago anterior realizado de la



**CUENTA UNICA DEL TESORO** hacia el contratista, del aporte dado por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y/o del **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO**; f) Fotocopia de la factura a nombre de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; g) Copia del boletín de Caja de movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la **CUENTA UNICA DEL TESORO** de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”; h) Recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (7-B), en el que conste el monto de la entrega del desembolso; i) Fotocopia de la Solicitud emitida por la Empresa Constructora del Proyecto a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, reflejando el pago solicitado y el porcentaje del mismo; j) Que las fianzas de anticipo y cumplimiento estén vigentes. k) Documentación regularizada por medio de adenda al presente Convenio, previo a la ejecución de los trabajos. l) Otros requisitos solicitados en el check list del ejercicio fiscal. **D) ULTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el último desembolso se hará a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” contra la entrega de la obra debidamente terminada y el Informe favorable en el cual conste el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra adjuntando fotografías a color de la misma, por la Unidad de Supervisión firmado y sellado por el Supervisor de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, revisado y con Visto Bueno del Director(a) Ejecutivo(a) de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. El Consejo Departamental de Desarrollo deberá contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada con la obra o proyecto que se trate, y enviará copia del informe de supervisión de la obra a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: a) Opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada donde manifieste que la obra o proyecto ya fue terminado; b) Fotocopia del aviso que el contratista dio a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de haber finalizado la obra; c) Solicitud del desembolso del aporte por parte de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con el porcentaje a solicitar registrado; d) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el cien por ciento (100%) del avance físico del proyecto u obra; e) Original del aviso de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de haber finalizado la obra; f) Fotocopia de la solicitud emitida por el contratista del proyecto reflejando el pago solicitado y el porcentaje del mismo; g) Recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (7-B), en el que conste el monto de la entrega del desembolso; h) Estado de cuenta del banco donde refleje el depósito bancario del desembolso anterior del aporte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; i) Fotocopia del cheque del pago anterior realizado



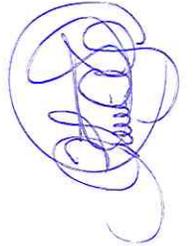
de la CUENTA UNICA DEL TESORO hacia el contratista, del aporte dado por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", "LA UNIDAD EJECUTORA" y/o CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO; j) Fotocopia de la factura a nombre de "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; k) Fotocopia del boletín de Caja de movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la CUENTA UNICA DEL TESORO de "LA UNIDAD EJECUTORA"; l) Impresión de la bitácora electrónica completa autorizada por la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, correspondiente al cien por ciento (100%) de avance físico, donde conste el registro de todas las actividades de cada periodo de estimación durante la ejecución de la obra, según acuerdo número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas. m) Fotocopia legalizada de la Fianza de Saldos Deudores; y su respectiva certificación de autenticidad; n) Fotocopia legalizada de la Fianza de Conservación de obra, funcionamiento o de Calidad, según lo establezca el contrato como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y su respectiva certificación de autenticidad; ñ) En caso de que el aporte de la Comunidad sea monetario, deberá presentar los documentos que respalden el pago del cien por ciento (100%) del aporte municipal y comunitario, previo a otorgar "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; su último desembolso. En caso de que el aporte de la comunidad sea en mano de obra no calificada, deberá presentar los documentos que respalden el pago del máximo porcentaje del aporte municipal, que el sistema le permita, previo a otorgar "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", su último desembolso, y realizar el pago correspondiente al cien por ciento (100%) aporte municipal y regularización de mano de obra, posterior al último desembolso de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; o) Certificación del Acta de la Recepción del proyecto u obra de "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista y que este haya presentado los seguros de caución o fianzas que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; p) Se deberá contar con la certificación del Acta de Recepción de Obra entre "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y "LA UNIDAD EJECUTORA"; q) Otros requisitos solicitados en el check list del ejercicio fiscal. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: "LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con personas individuales o personas jurídicas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamientos que pretendan evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS:** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, del



Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales ONG's, así como ejecutar bajo la modalidad administrativa directa. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS:** a) "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" queda facultado a través de la unidad de supervisión de proyectos suspender temporal y definitivamente los trabajos de ejecución por los motivos siguientes: b) Si estos no se estuvieran llevando conforme a las especificaciones técnicas, planos y ubicación, c) Si no se cuenta con la aprobación de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada "LA UNIDAD EJECUTORA" a través de punto del Concejo Municipal donde aprueban las órdenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios o acuerdos de trabajo extra; y cuente con la adenda respectiva suscrita entre "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y "LA UNIDAD EJECUTORA". **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra referida se ejecutará dentro de un plazo de seis (6) meses, computados a partir de que "LA UNIDAD EJECUTORA" y el contratista suscriban el Acta de inicio de los trabajos, los cuales responden a la programación para la ejecución del contrato suscrito con el contratista. "LA UNIDAD EJECUTORA", deberá notificar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" si el plazo de ejecución del proyecto suscrito en el contrato administrativo de obra que suscriba con la empresa ganadora es menor o mayor al plasmado en el Convenio de ejecución de obras con el objeto que el plazo sea congruente entre el Convenio de ejecución de obras y el contrato administrativo; para proceder, conforme a la Ley, a efectuar las modificaciones correspondientes, (adenda). **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a "LA UNIDAD EJECUTORA", a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro –CUT–; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá efectuar el depósito monetario respectivo en la Cuenta Única del Tesoro, con cargo a la cuenta Escritural Específica a nombre del proyecto y deberá entregar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", copia certificada del Boletín de Caja Movimiento Diario por cuenta corriente. **DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** **A) "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** a) Contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) Autorizar los desembolsos acordados en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Publicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecido. (Cuando aplique); c) Verificar que la Unidad Ejecutora presentó certificación del Acta de la reunión del Concejo Municipal en la que manifieste que se observó, realizó, revisó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que



establecen la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y declaración jurada de parte de la junta de cotización o licitación en la que manifieste que se observó, realizó, revisó y agotó el proceso de cotización o licitación, adjuntando la documentación del proceso de cotización o licitación; **d)** Verificar que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribir renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, integración de costos unitarios, considerando los planos, especificaciones generales y técnicas elaboradas para el efecto, de conformidad con este convenio; **e)** Supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de proyecto u obra. El supervisor deberá constatar que se realicen los registros de los trabajos realizados y otros aspectos relevantes de la misma en la bitácora electrónica. La ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo Financiero; **f)** De ser necesaria alguna ampliación o modificación al proyecto u obra los cambios deberán ser aprobados por el Concejo Municipal como unidad máxima de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la Supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente, realizando los ajustes al convenio y contrato respectivo si procede; Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **g)** Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos proporcionados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; **i)** Suspender la autorización de los pagos y/o exigir el reintegro de los desembolsos realizados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: **i.1)** Si no se inicia el proyecto dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del Contrato Administrativo y ya se hubiese entregado el anticipo por parte de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **i.2)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** Registrar este Convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días después de su firma; **k)** Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; **l)** Faccionar

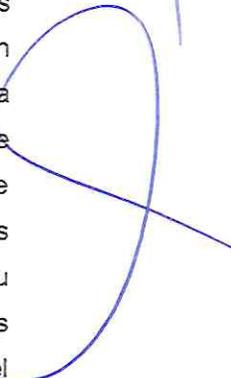
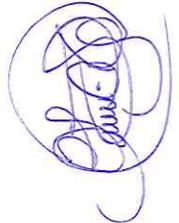




d) Realizar las amortizaciones del anticipo otorgado en los subsiguientes desembolsos y desembolso final de la obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; e) Si el monto ofertado por el contratista a la cual se le realizó la adjudicación del proyecto es menor a lo estipulado en el presente convenio, deberá realizarse el ajuste modificando únicamente los aportes de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y/o **EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO**, en caso de que no fuese suficiente, se procederá a modificar el aporte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; f) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, siendo único responsable de este cumplimiento **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, la cual velará por la certeza jurídica de la legalidad del terreno donde se construirá el proyecto antes mencionado, así como subsanar cualquier anomalía o inconsistencia que en futuras ocasiones se deriven de la misma; g) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda de conformidad con lo que para el efecto establecen la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 122-2016 presentando a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** certificación del Acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó, realizó, revisó y agotó el proceso de cotización o licitación y declaración jurada de parte de la junta de cotización o licitación en la que manifieste que se observó, realizó, revisó y agotó el proceso de cotización o licitación; h) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del Contrato Administrativo y si ya se hubiese entregado el anticipo por parte de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; i) Utilizar los recursos financieros de la cuenta referida exclusivamente para el proyecto a que se refiere este Convenio de ejecución de obras; trasladando al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, y su aporte correspondiente, si fuere el caso; j) Supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; k) **"LA UNIDAD EJECUTORA"** a través de su supervisor de obras deberá constatar que se realicen los registros de los trabajos realizados y otros aspectos relevantes del proceso constructivo hasta la finalización de la misma en la bitácora electrónica; l) Solicitar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** las variaciones en el valor al contrato de obra, presentando la documentación de soporte según check list para documentos de cambio, donde la Autoridad Administrativa Superior de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** aprobó las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de



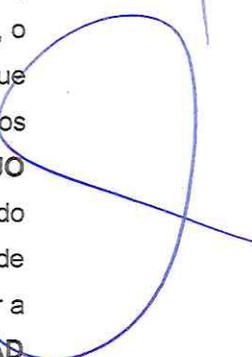
Guatemala y 44 de su Reglamento del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República; para lo cual posteriormente se adjuntará también el documento administrativo que regulará dicha variación (adenda al contrato cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato o contrato adicional si la ampliación excede del porcentaje del veinte por ciento (20%) sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%); m) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. El cual deberá estar instalado cuando se inicie el proyecto, hasta su liquidación; en caso de hurto o robo del mismo adjuntar copia de la denuncia correspondiente presentada por **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y proceder a elaborar y colocar uno nuevo; n) Incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodésico mundial mil novecientos ochenta y cuatro (1984) (GWS84); ñ) Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales exactos (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; o) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; p) No realizar cambios al proyecto sin antes solicitar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado,



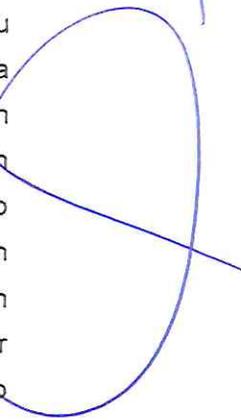
Decreto número 57-92 del Congreso de La República de Guatemala y 44 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); q) Presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; r) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; s) Requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; t) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo del mismo, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; u) Apertura de Cuenta Escritural Específica en la Cuenta Única del Tesoro de la "LA UNIDAD EJECUTORA", dicha cuenta escritural deberá tener el nombre del proyecto, en la que se deposite el primer desembolso y los siguientes desembolsos en forma proporcional de acuerdo con el avance físico del proyecto, el monto establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, y presentar copia certificada del Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la Cuenta Escritural aperturada a nombre del proyecto, dentro de los cinco (5) días siguientes de realizadas las mismas; v) Velar por la vigencia del plazo de ejecución de la obra hasta su finalización, no obstante cuando por causas justificables no se termine la obra en el tiempo estipulado, se puede solicitar la ampliación del tiempo a través de una adenda, donde la misma podrá ampliarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista según artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, de igual manera velará y se responsabilizará por la vigencia de las fianzas; w) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; x) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las Actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública SINIP, así como a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", para proceder con el estatus de finalizado del proyecto en el Sistema Nacional de Información Pública (SNIP); y) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con los establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003; z) Reintegrar de oficio a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de los recursos financieros que haya recibido, provenientes del "ACDD" y que mantengan en las cuentas de depósitos



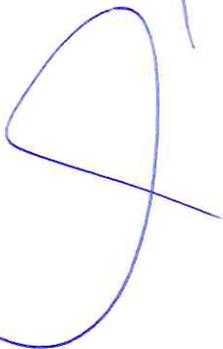
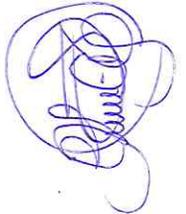
monetarios de los bancos del sistema, remitiendo fotocopia legalizada de la boleta de reintegro a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; aa) Trasladar de oficio a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" los documentos que respalden el pago del último desembolso realizado por este a "LA UNIDAD EJECUTORA", siendo estos: aa.1) Fotocopia de la factura a nombre de "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; aa.2) Fotocopia del último cheque de la Cuenta Única del Tesoro que la "LA UNIDAD EJECUTORA" traslada al contratista; aa.3) Certificación del Acta de Liquidación; aa.4) Fotocopia del boletín de Caja de movimiento Diario por Cuenta Corriente, de la Cuenta Escritural abierta a nombre del Proyecto en la CUENTA UNICA DEL TESORO de "LA UNIDAD EJECUTORA"; ab) La emisión de las facturas por parte de la empresa constructora que sustenten los pagos por el avance físico de la obra, se harán a nombre de la Municipalidad; ac) "LAS UNIDADES EJECUTORAS" que realicen retenciones (Impuesto sobre La Renta) a las Empresas en cada estimación de pago, tendrán que enviar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" cuando requieren un desembolso, fotocopia de la factura y su retención por "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista; misma que tendrá que detallarse en las Actas de Liquidación para que al sumar reflejen el valor total de lo pagado; ad) En los contratos administrativos de obra que suscriba "LA UNIDAD EJECUTORA" con el contratista indicar en la cláusula del valor del contrato el cofinanciamiento del proyecto colocando el aporte del: 1) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2) LA UNIDAD EJECUTORA y 3) EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO; ae) Solicitar en el pago del anticipo a los contratistas las facturas que demuestren el pago realizado, o en su defecto en los subsiguientes desembolsos hacer las amortizaciones correspondientes, para que cuando se liquide el proyecto al sumar las facturas emitidas por el contratista sumen el total de los cheques pagados por "LA UNIDAD EJECUTORA"; af) Presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" las pruebas de laboratorio y certificados de calidad de los materiales de acuerdo al proyecto en construcción conforme al avance físico del mismo; ag) Los documentos de respaldo de la contratación deberán trasladarse de manera inmediata con un máximo de diez (10) días, posterior a la aprobación del contrato y si ya se hubiese entregado el primer desembolso de "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista; ah) Después del proceso de contratación y de haber cumplido con los requisitos necesarios para la entrega del anticipo al contratista adjudicado, remitir los documentos de respaldo de pago inmediatamente a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", dentro de los cinco (5) días siguientes. ai) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, (03/01/2022) emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP** De conformidad con lo establecido en el artículo número 3 del Punto Resolutivo número 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato



que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO U OBRA** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **A. RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada "LA UNIDAD EJECUTORA" informará por escrito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", indicando que la obra o proyecto está concluido. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final, en el cual, si el proyecto u obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones, a "LA UNIDAD EJECUTORA" para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que el supervisor considere pertinente; sin perjuicio de iniciar la ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" realizará y presentará su informe de avance físico al Director Ejecutivo, para que la Comisión Receptora del proyecto u obra, la que será integrada por tres representantes debidamente acreditados proceda a comprobar que el proyecto u obra se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el Acta de recepción, caso contrario hará constar en Acta las correcciones que deba efectuar "LA UNIDAD EJECUTORA", fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Para el proyecto u obra objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo "LA UNIDAD EJECUTORA" se obliga a entregarla totalmente. La comisión receptora de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" elaborará el Acta de recepción de "LA OBRA" con intervención del representante de la "LA UNIDAD EJECUTORA", previo a entregar el último desembolso. **B. LIQUIDACIÓN:** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de "LA UNIDAD EJECUTORA" proceda a verificar los cálculos del "ACDD" suscrito en el convenio, suscribiendo el Acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del "ACDD" del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, después del último desembolso. **C. FINIQUITO:** Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y "LA UNIDAD EJECUTORA", que los libera de las obligaciones convenidas. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA": a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente CONVENIO o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los desembolsos realizados, salvo que el proyecto u obra presente ejecución



física, caso en el cual, reintegrará la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo efectivamente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero; b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, sin perjuicio en lo establecido en la legislación penal vigente y aplicable. **DÉCIMA CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO** La "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a reintegrar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, si durante la ejecución del presente Convenio de ejecución de obras surgieren controversias, o incumplimiento a las obligaciones derivadas de este Convenio; las mismas se resolverán de forma conciliatoria, siempre y cuando sean de carácter administrativo y que no constituya posible delito; en caso contrario se pondrán las denuncias a donde corresponda, sometiéndose a la vía jurisdiccional correspondiente. Pudiéndose aplicar Ley de lo Contencioso Administrativo, renunciando desde ya cada una en la calidad con que actúa al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que para el efecto elija "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales; b) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a "LA UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios o adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los



gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de "LA UNIDAD EJECUTORA" del proyecto u obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO** a) Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto; debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. En éste caso "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a "LA UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado, con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. b) Por mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o fuerza mayor, "LA UNIDAD EJECUTORA" dará aviso por escrito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y d) "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" además podrá dar por terminado el presente Convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a "LA UNIDAD EJECUTORA" con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones. e) En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciocho (18) hojas de papel bond tamaño carta, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", e impresas únicamente en su anverso. Damos Fe.-



Luis Alberto Compá Martínez  
Presidente  
CODEDE Chiquimula



Carlos Alberto Portillo  
Alcalde Municipal  
Esquipulas, Chiquimula

**ACTA DE LEGALIZACIÓN**

En la Ciudad de Chiquimula, el día jueves doce de diciembre de dos mil veinticuatro, (12/12/2024), en mi calidad de Notario(a) **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **Luis Alberto Compá Martínez**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos ochenta y uno espacio veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco espacio dos mil uno (1781 22645 2001) y **Carlos Alberto Portillo Palma**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil seiscientos dieciséis espacio noventa mil doscientos sesenta y dos espacio dos mil siete (1616 90262 2007), los cuales calzan el **CONVENIO** de cofinanciamiento número sesenta y tres guion dos mil veinticuatro (**63-2024**) para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO TONTOLES, ALDEA OLOPITA, ESQUIPULAS, CHIQUMULA**, cofinanciada con recursos provenientes de la Asignación Presupuestaria extraordinaria aprobada mediante el artículo 12 del Decreto 17-2024; el día jueves doce de diciembre de dos mil veinticuatro, (12/12/2024), **b)** De haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; **c)** De haber leído íntegramente el presente **CONVENIO** a los comparecientes quienes lo aceptan, ratifican y firman conjuntamente con (el) (la) Notario Autorizante.

Lic. Gabriel Alejandro Heredia Carranza  
Abogado y Notario  
L. 10-01-2018 Q. GUATEMALA

**Luis Alberto Compá Martínez**  
Presidente  
CODEDE Chiquimula



**Carlos Alberto Portillo Palma**  
Alcalde Municipal  
Esquipulas, Chiquimula



ANTE MÍ

**Lic. Gabriel Alejandro Heredia Carranza**  
Abogado y Notario